

nada por los musulmanes, alcanzó gran desarrollo en los siglos X, XI y XII.

Es uno de los pocos del Alto Aragón que puede ser fechado en gran precisión. Un documento de principios del siglo XII, otorgado por el Obispo oscense Esteban, explica que el Prelado hizo en mil ciento dieciséis una distribución de bienes entre Huesca, Jaca y Sasau y que asignó el patrimonio de éste, entre otras, la mitad de la villa de Canias, que el Rey Pedro I de Aragón le donó como dote. Dado que el Obispo comenzó su pontificado en mil noventa y nueve, puede fecharse la terminación del templo y la consiguiente dedicación entre los años mil cien y mil ciento cuatro, año éste en que murió el Monarca.

Una inscripción encontrada en los muros laterales de la iglesia en letra mozárabe del siglo XII asegura que están enterados en Sasau tres Obispos, que vienen a confirmar el exilio de la Sede oscense y su restauración en este valle pirenaico.

La entrada principal del templo está presidida por una hermosa puerta abocinada, que remata con una archivolta ajedrezada, y sobre ella un ventanal amplio de arco de medio punto.

El ábside, de traza románica clásica, es el primer ejemplar en el que aparece la influencia lombarda, que a través de Cataluña entró en Aragón durante el reinado de Sancho el Mayor de Navarra, y tiene el mérito de haber enriquecido la pobreza decorativa del lombardo aragonés, con la introducción de columnas y capiteles labrados en la portada y escultura de los canetes en que se apoyan los arquillos del exterior del ábside.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el monasterio de San Adrián, de Sasave (Huesca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo de ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2317/1965, de 7 de julio, de obras de instalación de biblioteca pública en Las Palmas de Gran Canaria.

Con ocasión del trámite del expediente de obras de instalación de la biblioteca pública de Las Palmas de Gran Canaria se ha puesto de manifiesto la necesidad ineludible de imprimir la máxima celeridad a dichas obras de instalación, ya que los servicios actuales de la biblioteca son totalmente insuficientes para albergar todo el conjunto de libros, revistas, publicaciones y toda clase de material, que se encuentran en la actualidad apilados en el suelo por falta de espacio y de instalaciones.

Por ello, haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno por el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de aplicación al expediente de obras de instalación de biblioteca pública en Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de tres millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con noventa y dos céntimos, el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda se dará el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2318/1965, de 7 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio para ampliación de las Escuelas Parroquiales de la Santísima Trinidad, en Sabadell (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio para ampliación de las Escuelas Parroquiales de la Santísima Trinidad, en Sabadell (Barcelona), regentada por los Religiosos Hermanos Maristas, y cuya propiedad corresponde al Patronato de las Escuelas Parroquiales de la Santísima Trinidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 20 de julio de 1965 por la que se dispone que una talla de Santiago Apóstol, como peregrino, pase a la Exposición de «Santiago en el Arte Español», y una vez clausurada ésta se destine, para su incremento, al museo de Las Peregrinaciones de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Adquirida por Orden ministerial de 19 de junio de 1964 en el ejercicio del derecho de tanteo, establecido en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, una talla del siglo XV, en madera policromada, representando al Apóstol Santiago como peregrino, la cual se encuentra actualmente en depósito en los almacenes del museo nacional del Prado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que dicha talla pase, para su exhibición, a la Exposición «Santiago en el Arte Español», previa restauración por el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, a cuyos almacenes será trasladada con la mayor urgencia a los citados efectos.

2.º Que una vez clausurada la Exposición de referencia, se destine para su conservación a acrecentar los fondos del «museo de las Peregrinaciones», de la mencionada ciudad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de julio de 1965 por la que se dispone que una talla de Santiago Apóstol Peregrino pase a la Exposición de «Santiago en el Arte Español», y una vez clausurada ésta se destine, para su incremento, al museo de las Peregrinaciones de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Adquirida por Orden ministerial de 22 de enero de 1962, en el ejercicio del derecho de tanteo establecido en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, una talla del siglo XV representando a Santiago Apóstol Peregrino, la cual se encuentra actualmente en depósito en los almacenes del museo Cerralbo,

Este Ministerio ha resuelto disponer que dicha talla sea exhibida en la Exposición «Santiago en el Arte Español», que se celebra actualmente en Santiago de Compostela (La Coruña) con motivo del Año Santo Compostelano, destinándose para su conservación, una vez clausurada la mentada Exposición, a enriquecer los fondos del museo de las Peregrinaciones de la referida ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.